

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

AUDIENCIA VIRTUAL

Caso: 11001-31-05-030-2020 0007000

Fecha: 26 de agosto de 2021

Hora: 08:30 A.M.

Asistentes:

Juez: Dr. FERNANDO GONZALEZ

Demandante: Rosalia Julieth Simus Barrios

Apoderada: Dannia Soraya Pabon Taimbud

Representante legal TEXTILES MIRATEX S.A.S. Juan Camilo Perez Diaz

Apoderada: Blanca Viviana Garcia Miranda

Oficial. Mayor Juzgado Treinta Laboral Dra. Laura Rosa Carvajal Estupiñán

Art. 46 del C.P.T.S.S., modificado por el art. 6to de la Ley 1149 de 2007,
(grabación). Instalación audiencia del artículo 80 C.P.T.S.S.

Auto: Se reconoce personería jurídica a la Dra. Blanca Viviana García Miranda, como apoderada de la parte demanda, de acuerdo con la sustitución allegada al correo institucional.

Auto: ETAPA DE CONCILIACIÓN Se declara fracasada ante falta de ánimo conciliatorio. Notificado en estrados

Auto: EXCEPCIONES PREVIAS Notificado en estrados

Auto: SANEAMIENTO DEL LITIGIO: No hay medidas que tomar. Notificado en estrados

Auto: FIJACIÓN DE HECHOS Y LITIGIO. Acepto los hechos No. 4, 6, 10 y 12. Parcialmente 2, 7, Los demás serán objeto de prueba.

En consecuencia, el litigio se centra en establecer los siguientes puntos:

1. Determinar la causal de terminación del contrato de trabajo?
2. Establecer si procede el reconocimiento de la indemnización por terminación del contrato sin justa causa del art.64 CPTSS?
3. Determinar si procede declarar probado alguno de las excepciones propuestas como medio de defensa por la parte demandada o es viable declarar de oficio de alguna de las permitidas por la ley?

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE: La parte demandante se opuso a las pruebas testimoniales e interrogatorio de parte pedido por la actora, no obstante se decretan como Documentales: los relacionados a folios 63 y que militan físicamente de folios 14 a 57. El certificado de existencia y representación es anexo de la demanda. Testimonios: De ANGIE PAOLA CLEVES PEÑA y VICTOR ALFONSO CHACON RODRIGUEZ

PRUEBAS PARTE DEMANDADA Allegada al correo institucional

Documentales: Se tienen como pruebas los documentos relacionados en el acápite de pruebas en 56 ítems. Interrogatorio De Parte con reconocimiento de documentos: Se ordena practicar interrogatorio, en cuanto al reconocimiento no hay lugar dado que las pruebas no han sido desconocidas ni tachadas de falsas por las partes, por lo que gozan de plena validez. Testimonios: HUGO OLMOS MORA, OLGA LUCIA PACHON DUARTE, BLANCA VIVIANA GARCIA MIRANDA Y MARTHA CECILIA JIMENEZ RICO

DE OFICIO: de ser necesario se recepcionará declaración de parte a la actora y al representante legal.

Notificado en estrados.

Se recepciona interrogatorio de parte a la actora y declaraciones a los señores ANGIE PAOLA CLEVES PEÑA y HUGO OLMOS MORA y no habiendo pruebas pendientes por practicar se cierra el debate probatorio. Se suspende para continuarla el **8 de septiembre de 2021 a la hora de las 08:30 a.m.**, fecha en la que se escuchara a las partes en alegatos de conclusión y proferirá decisión. Así mismo se ordena que por secretaría una vez firmada el acta se debe subir al Micro sitio que tiene el juzgado 30 Laboral del Circuito en la página de Rama Judicial, donde puede ser consultada por las partes y téngase en cuenta los correos aportados rosaliasimus@gmail.com, dannitaspt@yahoo.com.co, notificaciones@perezyperez.com.co y perezlaborales@perezyperez.com.co

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

LCER

Firmado Por:

**Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Laboral 030
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

007be2b1a284eb905a710d724587eb7d5060ff8448a7068be2e817f166c11820

Documento generado en 09/09/2021 08:52:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**